COPACO
Nuestra Compañía

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Gerencia Operativa de Contrataciones - U.O.C.
Alberdi Nº 619 – 1º. Piso
Telef.:419.4504 – 444142
Asunción – Paraguay

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 2008/26.03.2012-GERENCIA TECNICA Y LA FOTOCOPIA DEL MISMO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE LA CENTRAL INTERNACIONAL NEAX-61E, POR LA "VIA DE LA EXCEPCION".

REF.: DICTAMEN PARA INICIO DE TRAMITES PARA LA CONTRATACION POR LA "VIA DE LA EXCEPCION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE LA CENTRAL INTERNACIONAL NEAX-61E "

Asunción, 24 de octubre de 2012.-

Que, El Departamento de Operaciones Internacionales solicita la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CENTRAL NEAX-61E; por la" Vía de la Excepción", por el término de 12 (doce) meses, siendo la contratación de ejecución presupuestaria Plurianual.

Que, en fecha 10 de enero de 2012, según consta en Acta de Reunión del Directorio Nº 2, se ha resuelto DECLARAR DESIERTA la Contratación por Vía de la Excepción del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CENTRAL NEZX-61E, autorizándose el inicio de los trámites de rigor tendientes a un segundo llamado.

Que, Debemos poner a consideración de la Máxima Autoridad de la Compañía, que conforme a lo manifestado por la dependencia solicitante, la NEC Chile S.A. es el Centro Oficialmente autorizado por la NEC Corporation de Japón para brindar asistencia técnica a la Central Internacional NEAX-61E de COPACO S.A., a ese efecto se adjunta documento respaldatorio emitida por NEC Corporation.

Marco Legal

Le Ley 2051/2003, en su Art. 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…*"

Asimismo el Decreto Reglamentario 21909/2003, en su art. 70, refiere: "*Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*
3. *que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;* "

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

Que, la prestación del servicio de ASISTENCIA TECNICA DE LA CENTRAL INTERNACIONAL NEAX-61E requerido, es de suma importancia, a fin de salvaguardar los intereses de la compañía, garantizando la fiabilidad y funcionalidad de nuestra Central Internacional NEAX-61E, pues la falta de Asistencia Técnica supondría poner en riesgo sumas millonarias muy superiores al capital que representa el costo de la contratación, conforme lo manifestado por el Departamento de Operaciones Internacionales.

Conclusión:

Por lo expuesto se concluye que corresponde, **AUTORIZAR,** el inicio de los trámites a ser realizados para llevar adelante la Contratación por Excepción, para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CENTRAL INTERNACIONAL NEC NEAX-61E.

En caso de que la Máxima Autoridad decida **AUTORIZAR** la presente Contratación deberá realizar la:

- APROBACION, del Pliego de Bases Y Condiciones que acompaña al presente expediente.-
- AUTORIZAR, la remisión de la invitación correspondiente a la firma NEC Chile

A los efectos de proseguir con los trámites de rigor se eleva el presente Dictamen.-

Atentamente,

ING. NORMA FERNANDEZ de BURGOS
Gerente – UOC.
Gerencia Operativa de Contrataciones.

Foliado del 01 el _____ incluido el presente dictamen.-

NEC Empowered by Innovation

NEC Corporation
7-1, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokyo 108-8001
Tel +81-3-3454-1111

Santiago, Noviembre 21 del 2012

Señores
COPACO
Asunción, Paraguay
Presente

At. : Ing. Luis Cardozo — Presidente del Directorio
Ref. : Asistencia Técnica en NEAX-61E

Estimado señor:

Nosotros, NEC Corporation, como fabricantes oficiales de NEAX 61E, con fábricas ubicadas en 1753 Shimonumabe, Nakahara-ku, Kawasaki, Kanagawa 211-8666, Japón, mediante el presente instrumento declaramos que NEC Chile S.A. es la única autorizada a realizar la asistencia técnica a la central NEAX-61E de COPACO S.A.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía de los servicios ofrecidos por la firma antes mencionada.

Signature Verified by
The Tokyo
Chamber of Commerce & Industry

Sayaka Hirakuri

NOV. 22. 2012

Se despide,
Muy Atentamente,

NAOZO KADOYASHIKI
SENIOR MANAGER
Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: NEC Chile S.A.

Consulado General de Chile en Tokio
El Cónsul de Chile certifica la autenticidad de la firma de
Sayaka Hirakuri
Funcionaria de la Camara de Comercio e Industria de Tokio

Actuación Nº: 1239
Arancel Nº: 4-10 Valor: US$12-
Derechos pagados ¥1.109
Tokio, Japón, 12-11-27
(aa-mm-dd)

Luis Martínez
Cónsul

SERVICIO CONSULAR 2012 10 10 US$ CHILE US$
SERVICIO CONSULAR 2012 2 2 US$ CHILE US$

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones
-4 DIC 2012

全A449A-3(本)

EMBAJADA DEL PARAGUAY EN CHILE
- Sección Consular -

Certifico que la firma que aparece en este documento y dice:
ALICIA FUENZALIDA G, Oficial de Legalizaciones
Es auténtica y guarda similitud con la obrante en el registro de la Embajada. Esta certificación no acredita la autenticidad y veracidad del contenido del presente documento.
ACTUACIÓN Nº 6072 Stgo. 05 DIC 2012
PARRAFO / ARANCEL : 84
DERECHOS PERCIBIDOS : US$ 40

DARIO FRANCO ECHEVARRIA
Consejero

25 DOLARES 0953862
10 DOLARES 5443346
5 DOLARES 5803292

Ministerio de Relaciones Exteriore
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO: Que la firma que aparece en Presente documento dice

Dario Franco E

y guarda similitud con la obrante en e Registro de esta Dirección. Esta Certificació no acredita de autenticidad y veracidad d contenido de este documento.
Asunción. 28 DIC. 2012

210521

Carlos Antonio Suárez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aporte Percibido 318890

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — REPUBLICA DEL PARAGUAY — TASA DE LEGALIZACIÓN — 0272241 0272242 0272243 0272244 0272245